

		MINISTERIO DE ECONOMÍA GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR	N° DE ORDEN DE COMPRA: 150/2024		
MINISTERIO DE ECONOMÍA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS					
DIRECCIÓN:	Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edificios C-1 y C-2, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador Centro				
UNIDAD SOLICITANTE:	Dirección de Inversiones				
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, NOMBRE Y NÚMERO:	Contratación bajo la modalidad "Subasta Electrónica Inversa" denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN: HABILIDADES BLANDAS PARA LA DIRECCIÓN DE INVERSIONES" N° de Ref.: 24-0573 Código del Proceso: 4100-2024-P0275/24 0573				
LUGAR Y FECHA:	San Salvador Centro, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro				
DATOS PROVEEDOR					
NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA:	Esmahan Consulting S.A. de C.V.				
DUI/NIT:	XXXXXXXXXX				
DIRECCIÓN:	Carretera de la Libertad, Antiguo Cuscatlan, C.A. Altamira, C.A., Ciudad de San Francisco				
NÚMERO DE TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO:	Teléfono: XXXXXXXXXX Correo electrónico: XXXXXXXXXX@gmail.com				
Rollo de Etiquetas					
I. DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO					
N°	MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	VALOR TOTAL (IVA Incluido)
LOTE 1	SERVICIO	1	SERVICIO DE CAPACITACIÓN: HABILIDADES BLANDAS PARA LA DIRECCIÓN DE INVERSIONES	\$ 1,125.00	\$ 1,125.00
TOTAL IVA INCLUIDO:					\$ 1,125.00
TOTAL EN LETRAS: UN MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA					
RETENCIONES ADICIONALES: Uno por ciento (1%) sobre el valor del servicio en concepto de anticipo del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios					
II. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:	El plazo para la entrega de los servicios será coordinado con la Administradora de la Orden de Compra, antes del 31 de diciembre de 2024.				
III. LUGAR DE ENTREGA:	Km 18 1/2 de la carretera al volcán de San Salvador, cantón San Isidro, finca Florencia caserío Álvarez lote, 13				
IV. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA ORDEN DE COMPRA:	1) Documento de Solicitud de Propuesta; 2) Oferta Presentada por el proveedor y 3) Resolución de Adjudicación N° 427				
V. FORMA DE PAGO:	Libre pago				

VI. FONDOS:	Fondos GOES
VII. GARANTÍAS:	N/A
VIII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:	El Oferente está obligado a entregar los bienes y/o servicios de no consultoría, de conformidad al Documento de Solicitud de Propuestas, su oferta técnica presentada y el resultado obtenido en la realización de la Subasta Electrónica Inversa
IX. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:	La vigencia de la Orden de Compra es a partir de la fecha de notificación, hasta el 31 de diciembre de 2024.
X. ADMINISTRADOR DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:	Detalles del administrador de contrato bajo Número de Acuerdo y Fecha: N° 1042, 05 de noviembre de 2024. Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ; Teléfono y correo electrónico: XXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XI. LUGAR PARA REALIZAR NOTIFICACIONES:	El Contratante señala las oficinas del MINEC edificio C1-C2 ubicadas en Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador Centro, El Salvador y el Contratista señala, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , XXXXXXXXXXXX , XXXXXXXXXXXX , XXXXXXXXXXXX , XXXXXXXXXXXX
XII. FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:	
XIII. MULTA POR MORA:	De conformidad al Art. 175 LCP, cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso.
OBSERVACIONES:	
  Firma del Titular o Delegado	  Administrante

CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA

El Contratista acepta todas y cada una de las cláusulas detalladas en la presente Orden de Compra y demás documentos contractuales, por el acto de suscribir el presente documento. Las cláusulas que le son aplicables dependerán del bien, obra y/o servicio que suministre.

1. CLÁUSULA GENERAL: En el contexto de la presente Orden de Compra, los términos siguientes serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) Suministro: Es el bien o servicio que proporcionará el contratista de acuerdo a las especificaciones contenidas en su oferta / cotización y el presente documento y sus anexos;
- b) Contratante: es la MINISTERIO DE ECONOMÍA (MINEC) , en adelante "MINEC", quien está solicitando el suministro del bien o servicio;
- c) Contratista o Proveedor: Es la personal natural o jurídica mencionada en la presente Orden de Compra, quien suministrará el bien o servicio requerido;

La presente Orden de Compra se sujeta a todo lo establecido a la Ley de Compras Públicas (LCP) y las Directrices, Lineamientos o requerimientos del Ministerio de Economía (MINEC).

2. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN DEL DOCUMENTO Y/O PRÓRROGA DE PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN: De común acuerdo la presente Orden de Compra podrá ser modificada en cualquiera de sus partes y/o prorrogada en su plazo de entrega de conformidad a las disposiciones legales aplicables. La modificación es parte integrante de esta Orden de Compra.

3. FACTURACIÓN PARA PAGO: De parte de Ministerio de Economía (MINEC) se levantará un acta de recepción de los bienes/servicios recibidos. El contratista posteriormente emitirá Factura de Consumidor Final a nombre de MINISTERIO DE ECONOMÍA (MINEC). El proveedor presentará la siguiente documentación para pagos en las oficinas de Ministerio de Economía (MINEC):

- a) Copia de la Orden de Compra o Contrato
- b) Acta de Recepción de los bienes/servicios proveídos
- c) Consumidor Final

La gestión de: presentación, recepción y pago de las facturas será convenida con el Área Financiera de Ministerio de Economía (MINEC).

4. IMPUESTOS: El precio deberá incluir todos los tributos, impuestos, cargos y/o comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre el bien a proveer o la actividad del PROVEEDOR, incluido el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); En consecuencia, el PROVEEDOR será el único responsable de estos.

5. CONDICIONES PARA EL PAGO: Ministerio de Economía (MINEC) pagará el precio de los Bienes, Obras y/o Servicios prestados o suministrados en dólares de los Estados Unidos de América, siempre y cuando estén recibidos a su entera satisfacción y dentro de las condiciones establecidas en la presente Orden de Compra.

6. GARANTÍA: NO APLICA

7. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN: La ejecución de la presente Orden de Compra podrá suspenderse o terminarse unilateralmente por Ministerio de Economía (MINEC), por incumplimiento del Contratista en los casos siguientes:

- a) Incumplimiento con cualquiera de las condiciones de su oferta / cotización;
- b) Por incumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas en esta Orden de Compra;
- c) Cuando por cualquier motivo se altere el objetivo principal de la adquisición de los bienes o servicios descritos al reverso de este documento, o no se permita su consecución en los términos pactados;
- d) Por incumplimiento por parte del contratista en las fechas de entrega, calidad, cantidad, de los bienes a entregar; o cuando éste entre en mora al entregarlas. Al ocurrir cualquiera de las causales anteriores Ministerio de Economía (MINEC) procederá a notificar al Contratista sobre la suspensión o terminación de la Orden de Compra, invocando la causal específica que genera tal notificación. La suspensión o terminación producirá efectos a partir de la notificación al Contratista.

8. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor el Contratista podrá solicitar, modificar y/o ampliar este documento y/o solicitar prórroga del plazo a fin de cumplir las obligaciones objeto de la Orden de Compra en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual, para que sea efectiva, deberá ser aprobada por Ministerio de Economía (MINEC); pero el mero retraso no dará derecho al CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro de los plazos establecidos en esta orden de compra. Si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la respectiva garantía, si fuera procedente.

9. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de la presente Orden de Compra serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones la siguiente: Ministerio de Economía, edificio C-2, alameda Juan Pablo II, calle Guadalupe, Plan Maestro, Centro de Gobierno, S.S., y la dirección del Contratista será la que este señale en su oferta/cotización. Lo anterior no será obstáculo para que las partes contratantes puedan notificarse por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción.

10. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Los documentos contractuales que rigen esta contratación son:

- a) Ley de Compras Públicas (LCP),
- b) Directrices, lineamientos o requerimientos de Ministerio de Economía (MINEC),
- c) Invitaciones, Documentos de Solicitud y adendas o modificaciones a estas, si las hubiere emitidos por Ministerio de Economía (MINEC);
- d) La Oferta / Cotización presentada por el oferente ganador;
- e) Resolución de adjudicación;
- f) Orden de Compra;
- g) Garantías y
- h) Otros documentos que emanaren en el marco de la ejecución del proceso de compra.

Todos los documentos mencionados son complementarios entre sí, y se interpretarán de forma conjunta.

11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan de la presente Orden de Compra, asimismo subcontratar a personas naturales o jurídica para realizar las obligaciones emanadas de esta Orden de Compra. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de este documento.

12. JURISDICCIÓN, LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para los efectos jurisdiccionales de esta contratación las partes contratantes nos sometemos en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por las Leyes de este País. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra, a derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que Ministerio de Economía (MINEC) designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

Para efectos del Contrato/Orden de Compra, toda controversia que sugiere entre las Partes, será sometida a:

- a) Arreglo Directo, en el cual las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y
- b) Después de haberse intentado el Arreglo Directo, sin solución a algunas diferencias, se recurrirá a la vía judicial.

13. CUMPLIMIENTO DE NORMAS ÉTICAS, PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL, FRAUDE Y CORRUPCIÓN. Ambas partes durante la ejecución de este contrato se someten al cumplimiento de normas éticas, lo que comprende a todo el personal tanto del MINISTERIO DE ECONOMÍA como de LA CONTRATISTA; asimismo, LA CONTRATISTA se compromete a no utilizar en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, caso contrario se comunicará a la autoridad competente para su respectiva valoración y procedimiento que, en caso de comprobarse su incumplimiento y de haberse finalizado el plazo de vigencia y cumplimiento de las obligaciones de este contrato, se tramitará el procedimiento sancionatorio por incumplimiento de esta obligación de conformidad con el artículo 181 romano II, letra a) y 187 de la LCP. Además, ambas partes se obligan a no realizar fraude ni corrupción en la ejecución de este contrato, caso contrario se aplicará el procedimiento sancionatorio respectivo.

14. INCUMPLIMIENTO: En caso de mora de la contratista en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas e inhabilidades establecidas en el capítulo II del Título X de la LCP.

